

## RESOLUCIÓN N.º 3755/MCGC/18

Buenos Aires, 3 de julio de 2018

### VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) modificada por la Ley N° 5960, Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2018-10579039- MGEYA-DGTALMC y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) modificada por la Ley N° 5960, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura;

Que mediante el Decreto N° 363/15 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del mencionado Ministerio, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Cultural, y estableciendo entre sus responsabilidades primarias, la de diseñar y conducir las políticas tendientes a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, programas socio culturales y científicos, proyectos, eventos, seminarios, convenios y concursos;

Que el mismo Decreto contempla bajo la órbita de la mencionada Subsecretaría a la Dirección General Promoción Cultural;

Que, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Promoción Cultural, se encuentra "Implementar las diferentes acciones tendientes a promover la participación cultural";

Que en ese marco, y con el objetivo de igualar el acceso cultural de jóvenes, generar una mayor demanda a las industrias culturales y fomentar el consumo cultural de jóvenes y docentes, esta Dirección General impulsa el programa PASE CULTURAL

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley 1218 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

**Artículo 1º.- Créase el Programa "Pase Cultural", en el ámbito de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio de conformidad con los objetivos, bases y condiciones que se consignan**

en el Anexo I "PASE CULTURAL" BASES Y CONDICIONES, IF-2023-10779350-GCABA-DGDCC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente norma.

(Art. 1° sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 2266-MCGC/2022, BOCBA N° 6359 del 19/04/2022)

Artículo 2°.- Apruébase la convocatoria para adherirse al beneficio y las Bases y Condiciones del Programa Pase Cultural y los anexos que forman parte integrante de la presente, los cuales se identifican como Anexo I: "Bases y Condiciones" IF-2023-10779350-GCABA-DGDCC, Anexo II: "CONVENIO DE ADHESIÓN" (IF-2022-13060607-GCABADGDCC); Anexo III: "ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN" (IF-2021-35859589-GCABA-DGDCC) los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Designase como autoridad de aplicación a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, que estará facultada a adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación del Programa, y tendrá a su cargo la suscripción de los convenios y actas de acuerdo en el marco del Programa Pase Cultural.

(Art. 3° sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 37-MCGC/2020, BOCBA N° 5778 del 13/01/2020)

Artículo 4°.- Invítase a las cámaras sectoriales y comercios a adherir a las bases y condiciones del Programa Pase Cultural.

(Art. 4° sustituido por el Art. 2° de la Resolución N° 6117-MCGC/2018, BOCBA N° 5475 del 10/10/2018)

Artículo 5°.- (Art. 5° derogado por el Art. 4° de la Resolución N° 2266-MCGC/2022, BOCBA N° 6359 del 19/04/2022)

Artículo 6°.- El gasto que demande la implementación del presente Programa será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación e Innovación.

Cumplido, archívese. **Avogadro**

## ANEXO I

### “PASE CULTURAL” BASES Y CONDICIONES”

#### ÍNDICE

1. MARCO GENERAL
2. OBJETIVOS
3. DESTINATARIOS
4. CANASTA CULTURAL
5. CONVENIO DE ADHESIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CANASTA CULTURAL COMO OFERENTE
6. CONSULTAS Y SUGERENCIAS
7. OBLIGACIONES. INCUMPLIMIENTOS
8. ALTA DE BENEFICIARIOS Y CONTINUIDAD
9. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO
10. MONTO DEL BENEFICIO
11. BENEFICIOS ADICIONALES
12. CANALES DE COMUNICACIÓN

#### 1. MARCO GENERAL

La Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a todas las personas que cumplan con los requisitos aquí establecidos a acceder al Programa Pase Cultural.

Se establece un mecanismo respecto al subsidio para el consumo cultural entre estudiantes de escuelas de gestión estatal y docentes.

Los/as estudiantes contarán con una tarjeta prepaga, con un saldo renovable semestralmente - o anualmente en un único pago -, conforme asignación presupuestaria, mientras que los/as docentes contarán con una credencial sin saldo, en ambos casos para ser utilizada exclusivamente en la red de comercios y espacios culturales adheridos al Programa”.Podrán acceder a descuentos exclusivos, entradas gratuitas, además de becas para talleres de formación y actividades de sensibilización e integración social.

Las/los beneficiarias/os no dispondrán del dinero en efectivo ni podrán hacer uso del mismo para compras de bienes y/o servicios por fuera de aquellos que defina la Autoridad de Aplicación.

## 2. OBJETIVO

El Programa tiene como objetivo igualar el acceso a la cultura y fomentar el consumo cultural en jóvenes entre 16 y 19 años y docentes de escuelas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también generar una mayor demanda a las industrias culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 3. DESTINATARIOS

El Programa está destinado a:

A. Jóvenes entre 16 y 19 años que sean alumnos de: Escuelas secundarias, Bachilleratos de Reingreso (Resolución N° 4539/05) y Ciclos Básicos de Formación Ocupacional – CBO (Resolución 1606/96) dependientes de la Dirección Educación Media; escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Técnica, Educación Especial, Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; escuelas secundarias dependientes de las Dirección de Educación Artística y de la Dirección de Escuelas Normales Superiores; y escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada y escuelas secundarias que perciben el 100% de aporte estatal y que cobran una cuota mensual menor dentro de las bandas arancelarias que permite el Estado, que establecerá de acuerdo a la ubicación geográfica e informará oportunamente esta Dirección General; siendo todas estas Direcciones y Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, son elegibles para inscribirse al Programa los y las estudiantes de escuelas públicas de nivel secundario que se encuentren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que soliciten y/o acepten que sus alumnos sean destinatarios del Programa, como también de los Institutos de Enseñanza que dependen de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Docentes:

B1. De escuelas dependientes de la Direcciones Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media, Educación Técnica, Educación Especial y Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; de escuelas secundarias de las Direcciones Educación Artística y de la Dirección de Escuelas Normales Superiores; y de escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada y de escuelas secundarias que perciben el 100% de aporte estatal y que cobran una cuota mensual menor dentro de las bandas arancelarias que permite el Estado, que establecerá de acuerdo a la ubicación geográfica e

informará oportunamente esta Dirección General; siendo las dos primeras Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B2. De escuelas dependientes del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **4. CANASTA CULTURAL**

La prestación otorgada a las/los beneficiarias/os que disponga la Autoridad de Aplicación podrá ser destinada a la adquisición de bienes y servicios culturales de la canasta cultural.

En este sentido, el Programa busca generar alianzas con el sector privado para poder incluir la mayor cantidad posible de oferentes de bienes y servicios culturales. La Autoridad de Aplicación determina y evalúa la pertinencia de cada postulante a integrar la canasta cultural, en función de la documentación presentada por cada postulante. La Autoridad de Aplicación realizará convenios de adhesión con los postulantes de acuerdo a lo estipulado en estas Bases y Condiciones.

#### **5. CONVENIO DE ADHESIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CANASTA CULTURAL COMO OFERENTE**

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desarrollo Cultural y Creativo, firmará convenios de adhesión con cada oferente, en donde se establecerán los términos del acuerdo para su participación como integrante de la canasta cultural.

Los convenios que reúnan las características que a estos efectos establezca la Autoridad de Aplicación, y resultaren de interés para el armado de la canasta cultural de este Programa, deberán presentar, previo a la firma del convenio, la siguiente documentación:

##### **I. Personas Humanas**

- a. Declaración Jurada de la cual surjan los datos de cada postulante.
- b. Copia de DNI argentino del postulante. En caso de constatarse que el titular falseó u omitió información, se rechazará automáticamente la firma del convenio de adhesión.
- c. Acreditación de domicilio real mediante constancia de domicilio emitida por la Policía Federal Argentina, autoridad competente o presentando un servicio a su nombre.
- d. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente.
- e. Constancia de inscripción o exención en Ingresos Brutos según corresponda.

##### **II. Personas Jurídicas**

- a. Copia del DNI del Representante Legal.
- b. Copia del Estatuto o Contrato Social de la sociedad inscripto en IGJ o autoridad competente que corresponda.
- c. Copia Acta de Designación de Autoridades Vigente e inscrita en IGJ o autoridad competente que corresponda.
- d. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente. e. Constancia de inscripción o exención en Ingresos Brutos según corresponda.

En el caso que el oferente, sea persona humana o jurídica y realice su actividad comercial en un local deberá acompañar:

- a. Copia del Contrato de Locación vigente y certificado.
- b. Certificado de habilitación del local y/o sucursales o constancia de trámite de habilitación del local y/o sucursales.

## **6. CONSULTAS Y SUGERENCIAS**

La Autoridad de Aplicación habilitará el correo electrónico [pasecultural@buenosaires.gob.ar](mailto:pasecultural@buenosaires.gob.ar) para recepcionar reclamos por incumplimiento de las obligaciones por parte de oferentes de la canasta cultural, como también consultas y sugerencias del público objetivo del Programa.

## **7. OBLIGACIONES. INCUMPLIMIENTOS**

El Programa "Pase Cultural" podrá desarrollar acciones de difusión y visibilización de la oferta junto a los oferentes. El oferente deberá informar al Programa cualquier actualización respecto de la información referida a su oferta adherida al Programa.

Los oferentes de la canasta cultural podrán solicitar la baja voluntaria de su adhesión al Programa, debiendo efectuar dicha solicitud completando la nota que obra como Anexo IV, con treinta (30) días de anticipación.

Los oferentes que fueran dados de baja por su voluntad, podrán reingresar a la canasta cultural, transcurridos treinta (30) días desde la misma.

La Autoridad de Aplicación podrá dar de baja al oferente en caso de incumplimiento con lo estipulado en las presentes bases y condiciones.

## **8. ALTA BENEFICIARIOS Y CONTINUIDAD**

Aquellas personas interesadas en hacer uso del beneficio, deberán inscribirse al Programa a través del mecanismo que disponga la Autoridad de Aplicación y presentar la documentación que disponga aquella.

Para ello, deberán completar sus datos personales y:

- a. Estudiantes: deberán acreditar regularidad mediante certificado de alumno regular expedido por su establecimiento educativo o por las vías que la Autoridad de Aplicación establezca.
- b. Docentes: deberán adjuntar certificado de prestación de servicios expedido por el establecimiento educativo donde presta servicios o recibo de haberes.

En ambos casos debe ser del año en curso.

Luego de recibir el pre-alta al Programa a través del sitio web, las/los beneficiarios/as recibirán por los canales de comunicación establecidos en el punto 12 de las presentes Bases y Condiciones, una notificación con indicaciones para la validación de la información presentada y el retiro/otorgamiento de la tarjeta prepaga para hacer uso del beneficio en el caso que corresponda.

La Autoridad de Aplicación establecerá la forma de presentación de esta documentación y la autorización del adulto/a responsable y la forma y periodicidad de la certificación de regularidad o prestación de servicios, según corresponda, cuyo incumplimiento implica la baja del beneficio.

En cuanto al criterio de permanencia en el Programa: las suspensiones del Padrón de Beneficiarios podrán producirse en los siguientes casos:

1. Cambios en la condición de escolaridad: si dejase de ser alumno regular o docente de alguno de los establecimientos educativos detallados en el Punto 3.
2. Uso indebido del beneficio:
  - a. Adquirir con la tarjeta prepaga del Programa cualquier otro producto que no se encuentre dentro de los rubros aprobados para los comercios adheridos.
  - b. Uso del beneficio por parte de otra persona distinta al titular.
3. Falta de uso del beneficio: si habiendo transcurridos seis (6) meses consecutivos no se registrasen movimientos en el uso de la tarjeta prepaga.

## **9. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO**

La tarjeta prepaga podrá ser utilizada única y exclusivamente por la/el titular beneficiaria/o en la canasta cultural del Programa "Pase Cultural". En caso de comprobarse la utilización de la referida tarjeta por otra persona distinta al titular, se podrá proceder a la suspensión del beneficio brindado hasta tanto se aclare la situación.

También se podrá dar de baja al oferente que permitió la utilización de la tarjeta prepaga por una persona ajena al titular.

En aquellos casos en los cuales la tarjeta prepaga no registrase movimientos al inicio de la tramitación para la renovación del beneficio, no se acreditará el monto correspondiente al siguiente semestre. La Autoridad de Aplicación podrá realizar acciones tendientes a incentivar el uso del beneficio por parte de las/os beneficiarios/as, como así también podrá gestionar el recupero de los fondos no utilizados.

#### **10. MONTO DEL BENEFICIO**

La Autoridad de Aplicación del Programa “Pase Cultural”, establecerá el monto a otorgar en carácter de prestación a los beneficiarios según corresponda. La Autoridad de Aplicación podrá además modificar el monto asignado cuando lo considere necesario.

#### **11. BENEFICIOS ADICIONALES**

La Autoridad de Aplicación podrá otorgar como beneficio adicional y de manera complementaria al monto asignado, entradas a eventos y actividades culturales, premios y otros beneficios que oportunamente la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

#### **12. CANALES DE COMUNICACIÓN**

El Programa podrá, a los fines de los objetivos del mismo, comunicarse con sus beneficiarios a través de las redes sociales, el correo electrónico institucional y postal, WhatsApp como así también telefónicamente.

(Anexo I rectificado por el Art. 1° de la Resolución N° 1969-MCGC/2023, BOCBA N° 6585 del 21/03/2023)

## **ANEXO II CONVENIO DE ADHESIÓN**

### **ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y \_\_\_\_\_**

Entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, representado en este acto por la DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO, Señora MORA SCILLAMA DNI N° 30.036.861, conforme Decreto N° 480/GCBA/AJG/2019, con domicilio en la Avenida de Mayo 575, Piso 2o, de esta Ciudad, por una parte, y \_\_\_\_\_ en adelante el “OFERENTE”, representada/o por el Sr./Sra. \_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ de esta Ciudad, por la otra parte (en adelante y en conjunto, “LAS PARTES”), convienen celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN (en adelante también “EL CONVENIO”), conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

#### **CONSIDERACIONES**

Que la riqueza y variedad de la oferta cultural que brinda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la convierten en un escenario único para la promoción del derecho al acceso cultural.

Que las distintas iniciativas y acciones, tanto del sector público como del sector privado, que tienden a la promoción de consumos culturales, fortalecen la identidad cultural de la Ciudad e incentivan su crecimiento económico.

Que las estrategias de promoción que coordinan acciones público-privadas en forma conjunta, permiten potenciar su impacto, aportando un aumento de recursos, valor agregado especializado, un incremento en la eficacia, innovación y dinamismo en la gestión.

Que mediante Ley N° 6292 (texto consolidado por Ley 6347) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura.

Que mediante el Decreto N° 87/GCABA/2020 se modificó la estructura orgánico funcional del mencionado Ministerio, contemplando a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo.

Que, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo se encuentra “Coordinar acciones e iniciativas que promuevan la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas, editoriales, visuales y demás industrias

culturales”, como así también la de “Implementar programas y proyectos de capacitación y cooperación cultural”.

Que mediante la Resolución N° 3.755/MCGC/2018 y sus modificatorios, se creó el Pase Cultural, destinado a jóvenes de 16 a 19 años, docentes de escuelas secundarias dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a las escuelas secundarias subvencionadas al 100% de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada del citado Ministerio, y a docentes de escuelas dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación e Innovación.

Que constituye interés de LAS PARTES promover el uso del “Pase Cultural”, por su impacto en los jóvenes, docentes y en las industrias culturales.

Que afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es brindar un marco formal al compromiso de LAS PARTES sobre el Pase Cultural.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES**

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO DE ADHESIÓN, entre otras acciones, LAS PARTES se obligan a:

- a) Contribuir mutuamente al cumplimiento de los fines institucionales de ambas partes.
- b) Aportar dentro de sus posibilidades los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren a su alcance y/o disponibilidad, a los fines de la implementación del presente CONVENIO.
- c) Realizar la venta de bienes y servicios culturales adheridos a la Canasta Cultural, a beneficiarios/as del Programa, a través de los medios de pago habilitados por la Autoridad de Aplicación del Programa y en el marco de los Beneficios que se detallan en Anexo según Cláusula SEXTA.
- d) En los casos de compra presencial, requerir a todo/a beneficiario/a del Programa "Pase Cultural" la presentación de DNI argentino o Residencia Precaria a fin de comprobar la titularidad del mismo.

#### **TERCERA: INDIVIDUALIDAD**

LAS PARTES declaran expresamente que la firma del presente CONVENIO no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre Las PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

#### **CUARTA: PERSONAL**

El personal que “el oferente” y sus sucursales, afecte a la implementación del presente CONVENIO carecerá de relación alguna con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, estando a exclusivo cargo de la misma y/o sus empresas asociadas los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción; quedando expresamente liberado el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por tales conceptos así como las eventuales responsabilidades respecto de los daños y perjuicios que ocasione dicho personal.

#### **QUINTA: EXCLUSIVIDAD**

Las PARTES manifiestan que el presente convenio no implica exclusividad entre las mismas, pudiendo suscribir otros acuerdos y/o convenios con otros entes y/u organismos por el mismo objeto.

#### **SEXTA: BENEFICIO**

LAS PARTES establecen de común acuerdo que "el oferente" brindará el/los beneficios que se detallan en el Anexo que se adjunta al presente, el cual puede ser actualizado mediante firma de LAS PARTES.

#### **SÉPTIMA: RESULTADOS OBTENIDOS**

Las PARTES convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a partir de la implementación del Pase Cultural, podrán ser publicados o publicitados.

En el supuesto caso de que los resultados obtenidos sean utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su aplicación será motivo de un acuerdo especial que establezcan las condiciones recíprocas y beneficios respectivos.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente CONVENIO entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años desde la misma.

LAS PARTES podrán prorrogar la vigencia del presente CONVENIO mediante la suscripción de una adenda por el término de seis (6) meses.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, mediante notificación por escrito con una antelación de treinta (30) días corridos. Dicha rescisión no generará a favor de LAS PARTES derecho a reclamar indemnización ni compensación alguna.

LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

#### **NOVENA: CESIÓN**

Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del presente CONVENIO para LAS PARTES.

#### **DÉCIMA: DOMICILIOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación y aplicación del presente CONVENIO, las notificaciones se efectuarán en los domicilios señalados en el encabezamiento del presente, dejándose constancia el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los efectos de toda notificación judicial conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N°1218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 458 de esta ciudad (Resolución No 77-PG-06). En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación del cambio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

LAS PARTES se comprometen a solucionar amistosamente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este CONVENIO. Para todas las divergencias que surjan entre LAS PARTES, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las condiciones de este CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

(Anexo II sustituido por el Art. 2° de la Resolución N° 2266-MCGC/2022, BOCBA N° 6359 del 19/04/2022)

**ANEXO III**  
**ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN**

El "OFERENTE" \_\_\_\_\_ realizará la venta de sus bienes y/o servicios culturales a los/as beneficiarios/as del Programa Pase Cultural, a través de los medios de pago y con los Beneficios que a continuación se detallan:

MEDIOS DE PAGO:

CABAL DÉBITO, Número de comercio \_\_\_\_\_

Mercado Pago: si / no (tachar lo que no corresponda).

Otro: (detallar) BENEFICIOS:

| <b>Tipo de Beneficio</b> | <b>Detalle</b> | <b>Frecuencia / Periodo</b>             | <b>Destinatarios</b>                             | <b>Sucursales</b> |
|--------------------------|----------------|---|--|-------------------|
| Porcentaje de descuento  |                | Vigente durante el período del CONVENIO | Docentes y estudiantes o uno de esos dos grupos) |                   |
| Sorteos                  |                |   |  |                   |
| Otro                     |                |   |  |                   |
| Otro                     |                |   |  |                   |
| Otro                     |                |   |  |                   |

(Anexo III sustituido por el Art. 2° de la Resolución N° 2266-MCGC/2022, BOCBA N° 6359 del 19/04/2022)

**ANEXO IV**  
**RESCISIÓN DE CONVENIO**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.-

Por medio de la presente, quien suscribe (NOMBRE DEL OFERENTE), (DNI) \_\_\_\_\_, por (NOMBRE DE FANTASÍA DEL ESPACIO/PROYECTO) manifiesta a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires su decisión de rescindir el Convenio celebrado con el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Programa Pase Cultural.

Asimismo, declara que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ningún concepto y/o causa derivada de la presente rescisión.

(Anexo IV incorporado por el Art. 3° de la Resolución N° 2266-MCGC/2022, BOCBA N° 6359 del 19/04/2022)

**ANEXO V**  
**AUTORIZACIÓN**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires \_\_\_\_\_ 202\_\_\_\_.-

Por la presente autorizo a (nombre y apellido del menor) .....  
....., DNI ....., a formar parte de las actividades  
y beneficios enmarcadas en el Programa Pase Cultural.

Asimismo autorizo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dependencias a su cargo, de manera gratuita, a replicar y difundir imágenes y/o filmaciones y/o sonidos en cualquier formato, en sus plataformas digitales y/o redes sociales y/o página web y los canales propios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el marco del Programa Pase Cultural.

El contenido de la presente autorización, que reviste el carácter de declaración jurada, no implica obligación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el uso de cualquiera de las imágenes y/o filmaciones y/o sonidos autorizadas por el abajo firmante.

La presente autorización y las eventuales cesiones que de las imágenes y/o filmaciones y/o sonidos, pudiera realizar el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ningún caso implicarán una obligación de carácter patrimonial a mi favor.

Me comprometo a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de cualquier reclamo de terceros fundado en la presente autorización.

(Anexo V incorporado por el Art. 3° de la Resolución N° 2266-MCGC/2022, BOCBA N° 6359 del 19/04/2022)

**Antecedentes normativos:**

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 6117-MCGC/2018, BOCBA N° 5475 del 10/10/2018)

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 6410-MCGC/2018, BOCBA N° 5489 del 31/10/2018)

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 6890-MCGC/2018, BOCBA N° 5507 del 27/11/2018)

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 165-MCGC/2019, BOCBA N° 5540 del 18/01/2019)

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 1649-MCGC/2019, BOCBA N° 5583 del 22/03/2019)

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 4192-MCGC/2019, BOCBA N° 5632 del 05/06/2019)

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 9003-MCGC/2019, BOCBA N° 5768 del 26/12/2019)

(Anexo I sustituido por el Art. 3° de la Resolución N° 37-MCGC/2020, BOCBA N° 5778 del 13/01/2020)

(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 2266-MCGC/2022, BOCBA N° 6359 del 19/04/2022)



(Anexo I sustituido por el Art. 1° de la Resolución N° 1956-MCGC/2023, BOCBA N° 6585 del 21/03/2023)